CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO; CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA RIO CALENTURITAS, A TRAVES DE ACCIONES DE RESTAURACION EN AREAS DEGRADADAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Entre los suscritos a saber **JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO,** mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.092.664 expedida en la ciudad de Valledupar (Cesar), en su calidad de Director General, de conformidad con el Acuerdo No. 008 del 26 de octubre de 2021 quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR",** identificada con NIT 892.301.483 -2, en su calidad de Director General, quien en adelante se denominará la CORPORACION, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en adelante se denominará **CORPOCESAR**; por otro lado , **OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.522.363, en calidad de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar y como consta en el acta de posesión de fecha treinta (30) de diciembre de 2019, facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR** se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por lo dispuesto sobre la materia en la Ley 80 de 1993 y en especial el Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Artículo 79° de la constitución política de Colombia establece que "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". **2.-** Que en la ley 99 de 1993 en su artículo 23 se define la naturaleza jurídica de Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público y en el artículo 33 de la misma ley se crean dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del medio ambiente y de los recursos naturales **3.-** Que este mismo artículo señala, que el SINA está integrado por los siguientes componentes: **a)** Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle. **b)** La normatividad específica actual que no se derogue por esta Ley y la que se desarrolle en virtud de la ley **c)** Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley. **d)** Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. **e)** Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente y **f)** Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. **4.-** Que para todos los efectos la jerarquía en el Sistema Nacional Ambiental, SINA, seguirá el siguiente orden descendente: Ministerio del Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Departamentos y Distritos o Municipios. **5.-** Que en consonancia con lo anterior, el artículo 30º dispone que (…) "todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. **6.-** Que en el numeral 20 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 establece, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables **7.-** La misma Ley 99 de 1993, en su Artículo No. 31, numeral 1, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción".. **8.-** En el numeral 19, ibidem, se establece que

también son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción"; asimismo, en el numeral 20, se establece "Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables". **9** En el 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenibles – MADS, sometió a consideración del Consejo Nacional Ambiental, la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH, quien recomendó su adopción y estableció directrices unificadas para el manejo del agua, que además de apuntar a resolver la problemática del recurso hídrico, permitirá hacer uso eficiente del recurso y preservarlo como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras, mediante el cumplimiento de seis (6) objetivos específicos: *oferta, demanda, calidad, riesgo sobre la oferta, fortalecimiento institucional y gobernanza*, que tenga como unidad de análisis y planificación la cuenca hidrográfica. **10.-** De otra parte, en el marco del trabajo interinstitucional que se desarrolla entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria – UPRA, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, el 11 de diciembre de 2013, se suscribió el Pacto por el Agua, donde dichas entidades se comprometen a promover el uso eficiente del agua en las actividades de adecuación de tierras, de acuerdo a sus competencias, de tal forma que se fortalezca la gestión ambiental y la gestión del territorio para usos agropecuarios y la gobernanza del agua, que garantice la protección y conservación de los recursos naturales y la productividad agropecuaria. **11.-** En lo referido a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia Pacto por la Equidad **12.-** La protección, conservación y mejoramiento de las pequeñas cuencas hidrográficas, en este *2018 – 2022*, incluye un conjunto de pactos trasversales que operan como habilitadores, conectores y espacios de coordinación que facilitan el logro de una mayor equidad de oportunidades para todos, dentro de los cuales se encuentra el "*Pacto por la Sostenibilidad: Producir Conservando y Conservar Produciendo*", el cual busca que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación, alcanzando un equilibrio entre la conservación del capital natural y la producción nacional a través de su uso responsable, el uso eficiente de los recursos naturales, las materias primas y la energía con esquemas de economía circular, la adopción de prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono, la prevención y reducción el riesgo de desastres y la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico del país. **13.-** Específicamente en el "*Pacto por la Sostenibilidad: Producir Conservando y Conservar Produciendo*" en la línea que busca sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático, se tiene como objetivo "*mejorar la calidad del aire, del agua y del suelo para la prevención de los impactos en la salud pública y la reducción de las desigualdades relacionadas con el acceso a recursos*". Este componente se enfoca en definir las intervenciones para mejorar la calidad del aire, del agua y del suelo deterioradas por los impactos de las actividades productivas, con el fin de prevenir los efectos en la salud pública y reducir las desigualdades relacionadas con el acceso a recursos, y alineadas con la formulación e implementación de la política integral de salud ambiental con la implementación de acciones para la reducción de la presión y mejoramiento de la calidad del recurso hídrico. **14.-** La cuenca del Río Calenturitas se localiza en el Departamento del Cesar - Colombia, específicamente hacia el costado oeste de la Serranía del Perijá (Límite geográfico con Venezuela). Sus aguas convergen en la cuenca del Río Cesar, confiriendo unas características biofísicas únicas como lo son el Bosque Seco Tropical (bs-T) y las formaciones vegetales subandina y andina. Dichos ecosistemas, a través del tiempo, han sufrido degradaciones causadas por la deforestación, fragmentación del paisaje y el aislamiento del hábitat, asociadas principalmente a la actividad agropecuaria, la explotación minera (carbón), los cultivos de palma africana y el aumento del tejido urbano. **15.-** En el municipio de La Jagua de Ibirico se encuentran localizadas 38.297 hectáreas, equivalentes al 29,73% del área total de la cuenca, de las cuales 5.872 hectáreas corresponden a áreas que requieren de restauración ecológica, tendientes a la recuperación de los servicios ambientales de los ecosistemas perdidos o deteriorados por causas naturales y antrópicas. **16.-** El municipio de La Jagua de Ibirico en general se encuentra afectado, teniendo en cuenta que los ecosistemas aledaños a la cuenca hidrográfica del rio Calenturitas se encuentran altamente transformados. Las actividades agrícolas y pecuarias aumentan la demanda de agua impidiendo la conservación del caudal ecológico en la parte baja de la cuenca, la disposición inadecuada de residuos sólidos, extracción ilegal de recursos mineros del lecho de los ríos, sobreexplotación de acuíferos, las quemas intencionales, entre otras situaciones, han generado impactos sobre los recursos hídricos (contaminación), los suelos (compactación) y la atmosfera (emisión de gases de efecto

invernadero). **17.-** De acuerdo con el censo del DANE (2018) en el municipio de La Jagua de Ibirico hay 37.356 habitantes, el 80,9% de esta población tienen actividad agrícola, pecuaria 91,5% y piscícola 0,6%. La población en general tiene un bajo nivel de escolaridad, alrededor del 39,9% ha alcanzado la formación básica primaria, el 25,1% formación secundaria, el 4,7% ha alcanzado el nivel profesional y el 17,9% no ha realizado ningún tipo de estudios. El 24,98% de la población del área rural y el y el 37,58% de la cabecera municipal, presentan necesidades básicas insatisfechas. **18.-** De acuerdo a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, formuló y presentó a la convocatoria de conservación de las áreas ambientales estratégicas en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022, el proyecto de inversión ambiental cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA RIO CALENTURITAS, A TRAVES DE ACCIONES DE RESTAURACION EN AREAS DEGRADADAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",** con código BPIN 20213201010025, el cual fue priorizado y aprobado mediante Resolución No.0852 de fecha 05 de agosto de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, en la citada resolución se designó a Corpocesar como entidad pública ejecutora y las instancias encargadas de adelantar la contratación. **19.-** Que teniendo en cuenta que el área beneficiada es el municipio de la Jagua de Ibirico, la entidad invito al mismo a que aunaran esfuerzos para la realización del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA RIO CALENTURITAS, A TRAVES DE ACCIONES DE RESTAURACION EN AREAS DEGRADADAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.Que la viabilidad económica se sustenta en la estrategia social del proyecto y los beneficios asociados a la misma. **20.-** Que la Ley 489 de 1998 prevé en su Artículo 95, que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interinstitucionales…**21.-** Que mediante estudio previo suscrito por las partes y bajo las consideraciones legles de las dependencias juridicas de las mismas se determinó la viabilidad de realizar esta contratación teniendo en cuenta los requisitos de ley. **22.-** Que el alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico, certifico que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este convenio interadministrativo. **23.-** Que en el plan de desarrollo del municipio de La Jagua de Ibirico EL PUEBLO PRIMERO 2020-2023 incluye la puesta programática N° 3: SERVICIOS ENTORNO Y AMBIENTE programa 4: PRIMERO AMBIENTE SANO PARA VIVIR MEJOR subprograma 2: mitigacion del cambio climático para un mejor futuro cuyas metas son 1. Implementar un esquema de incentivos por servicios ambientales, para la conservación de áreas estratégicas y el recurso hídrico. 2:Aumentar la cobertura boscosa en el municipio (restauración pasiva y Activa). **24.-** Que el presente convenio se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y los ley 489 de 1998, y por las siguientes: Que **CORPOCESAR, EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR,** en común acuerdo deciden celebrar convenio interadministrativo con el objeto de: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA RIO CALENTURITAS, A TRAVES DE ACCIONES DE RESTAURACION EN AREAS DEGRADADAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio interadministrativo, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA RIO CALENTURITAS, A TRAVES DE ACCIONES DE RESTAURACION EN AREAS DEGRADADAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de acuerdo a los Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** La ejecución del presente proyecto, busca Restaurar los ecosistemas naturales degradados en la cuenca hidrográfica Río Calenturitas, en el Municipio de La Jagua de Ibirico. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** RECUPERAR LA COBERTURA VEGETAL NATIVA. FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL **ACTIVIDADES POR OBJETIVO: Objetivo Especifico No. 1:** RECUPERAR LA COBERTURA VEGETAL NATIVA. **Meta No. 1.1:** Establecer 330 hectáreas de plantaciones forestales protectoras con especies nativas. **A – 1.1:** Realizar la validación de las áreas a intervenir. **A – 1.2:** Aislar áreas

para el establecimiento de las plantaciones forestales protectoras con especies nativas. **A – 1.3:** Establecer plantaciones forestales protectoras con especies nativas. **A – 1.4:** Realizar seguimiento y monitoreo al proceso de restauración. **Objetivo Especifico No. 2:** FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y EDUCACION AMBIENTAL. **Meta No. 2:** Acciones de promoción, divulgación y talleres comunitarios de educación ambiental. **A – 2.1:** Desarrollar talleres para la promoción, socialización y divulgación a las comunidades del área de influencia del proyecto. **A – 2.2:** Realizar talleres comunitarios en temas de restauración y conservación, cultura del agua y gestión integral del recurso hídrico y practicas productivas sostenibles. **CLÁUSULA TERCERA. Plazo:** El plazo del presente convenio será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio. **PARAGRAFO:** Las partes, previo análisis de los resultados obtenidos y mediante documento escrito, podrán prorrogarlo antes del vencimiento de su vigencia. **CLÁUSULA CUARTA. EJECUTOR:** el ejecutor del presente convenio sera EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR **CLAUSULA QUINTA: la Supervisión y vigilancia:** La Supervisión del Contrato, sera Ejercida por la Corporacion Autonoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”. La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III “Supervisión, Control y Vigilancia” del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR. **CLAUSULA SEXTA: Valor y forma de pago:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de **CUATRO MIL VEINTE OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS $ 4.028.371.749,00) M/CTE** de los cuales serán aportados por Corpocesar la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 3.966.687.778,00), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 323 del 03 de febrero de 2023 provenientes de SPGR. Y por el municipio la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($61.683.971,00). amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023013100002 del 31 de enero de 2023. **FORMA DE PAGO:** CORPOCESAR, se compromete a entregar al Ejecutor, el monto establecido como su aporte de la siguiente manera: a) Un primer desembolso, correspondiente al 40% del valor total de sus aportes, una vez perfeccionado el convenio a suscribir, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor total de sus aportes los cuales serán girados por la Corporación al ejecutor, una vez presente el primer informe de avance por lo menos del 50% de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto convenido, certificado de cumplimiento aprobado por el supervisor del convenio; y aportar la acreditación del pago de la seguridad social integral correspondiente. b) Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor total de sus aportes una vez recibida el acta del cumplimiento del 70% de ejecución de las actividades correspondientes del objeto convenido, previa presentación del respectivo informe a que haya lugar y el certificado de cumplimiento aprobado por el supervisor del convenio; y aportar la acreditación del pago de la seguridad social integral correspondiente. c) Un giro final correspondiente al 10% restante, el cual será girado por Corpocesar al ejecutor una vez recibida el acta de cumplimiento del 100% del objeto convenido y dicho cumplimiento deberá estar respaldado por el acta de recibo final a satisfacción firmada por las partes y la firma el acta de liquidación del Convenio, previa presentación de certificación de aprobación del supervisor del convenio, además se deberá aportar la acreditación del pago, de la seguridad social integral correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones de las partes: 1. LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.- a)** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. b). Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, la minuta del convenio. c). Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. d). Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. e). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del convenio. f). Presentar a CORPOCESAR los reportes de avance de acuerdo a la programación de actividades. g). Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. h). Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice CORPOCESAR para el correcto desarrollo del convenio. i). Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del convenio y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación. j). Cumplir

con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, y el convenio. k). Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del convenio. l). Apoyar a Corpocesar en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del convenio. m). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. n). Desarrollar el convenio con el equipo de trabajo señalado en el presente proceso. p). Acoger las observaciones dadas por el supervisor. q). Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con el convenio. r). Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del convenio. s). formar parte del comité técnico interinstitucional los avances del convenio. t). presentar a la corporación la estrategia de mantenimiento del proyecto para la sostenibilidad de la inversión dentro de su jurisdicción. u) hacerse cargo de la preservación de las obras dentro de su jurisdicción. **2. OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.** Son obligaciones de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", las siguientes: a). tramitar el pago al ejecutor de las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista. b). Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del convenio. c). Vigilar, supervisar y o controlar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d). Informar los aspectos técnicos que requiera para la debida ejecución del contrato. e). informar al comité técnico interinstitucional los avances del convenio. **3. OBLIGACIONES DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR:** Son obligaciones del Municipio las siguientes: a). Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del convenio. b). Vigilar, supervisar y o controlar en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. c). formar parte del comité técnico interinstitucional los avances del convenio. d). presentar a la corporación la estrategia de mantenimiento del proyecto, para la sostenibilidad de la inversión dentro de su jurisdicción. E) hacerse cargo de la preservación de las obras dentro de su jurisdicción. **CLAUSULA NOVENA: COMITE TECNICO INTERINSTITUCIONAL:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico interinstitucional que estará conformado por un (01) funcionario de cada una de las partes con conocimiento específico en el tema objeto del presente convenio delegados por cada una de las partes que hacen parte integral del presente convenio incluyendo el ejecutor del proyecto. El comité se reunirá mensualmente en la sede de la Corporación, y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades: a). Evaluar y re direccionar en caso necesario la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. b). Aprobar el cronograma de actividades que debe presente el ejecutante y demás que hagan parte integral del Desarrollo del convenio. c). Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. d) Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. e). Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. f). Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. g). Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio. h). Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio. i). Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA Garantía: LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR** se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única a favor de las partes (Municipio y Corpocesar) que ampare: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el convenio y por cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** será obligación de "**LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR** mantener libre a la CORPOCESAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Presentación de Informe:** EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR para el proceso, la elaboración y entrega de informes se supervisará que las actividades estén acordes al cronograma de actividades propuesto para el desarrollo de este proyecto. Se presentará 1 (uno) informe parciales cada mes en el que se consignarán todos aspectos relativos a los resultados obtenidos de manera acumulativa y al finalizar, un (1) informe final a los SEIS (6) meses una vez finalizado el convenio, en cual contendrá toda la información recopilada, los análisis y las recomendaciones resultantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: AFILIACION:** EL MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR se obliga a

cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80/93 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del presente convenio, la CORPORACION deberá acreditar que se encuentra al día en el pago del sistema de seguridad social integral o sea en salud, pensiones y riesgos profesionales **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. Inhabilidades e incompatibilidades: EL MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR EJECUTOR DEL PROYECTO** Con ocasión de la celebración y ejecución de presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño a Corpocesar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Constitución del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Póliza de Garantía Única por parte de la Corporación y firma del acta de iniciación de actividades. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LAS PARTES**- No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS:** La propiedad de todos los resultados que se obtengan corresponden a CORPOCESAR sin perjuicio de que se mantengan los derechos de autor estipulados por Ley**. CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.-** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo mediante acta que suscribirán Corpocesar y los municipios de Chiriguana y Curumaní dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998, que modificó el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con observancia del debido proceso, el principio de legalidad y demás pertinentes. Si la Fundación se negare a suscribir el acta dentro del término establecido, la Corporación mediante acto administrativo lo hará de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, .**CLÁUSULA VIGESIMA: Domicilio:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que de él se derivan el municipio de Valledupar – Cesar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Perfeccionamiento:** El convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación del mismo, y se eleve a escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Ejecución:** Para la ejecución del convenio se requerirá la existencia del registro presupuestal correspondiente.

Para mayor constancia este documento empezara a regir después de su aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Gilarys Osorio Cuellar	Profesional de Apoyo	
Revisó	Pierina Stummo Cabarcas	Subdirectora administrativa y financiera	
Aprobó	Jaime Araujo Castro	Asesor de Dirección (E)	